

tónces veremos asegurada tambien la paz en Méxi-
co, pues, testigos todos del medio fácil y lícito de
alcanzar la felicidad, nadie pensará ya en buscarla
en los reprobados por la justicia, por la equidad na-
tural, y casi siempre inseparables de las revolu-
ciones.

Tal es el objeto de la tarea que nos imponemos
al fundar nuestra CASA DE EMPRESAS. El in-
terés general, como se vé, es nuestro único móvil,
y nos daremos por muy afortunados, si á costa de
nuestro reposo y de cuantos sacrificios pendan de
nosotros, hemos podido contribuir, en union de los
que se dignen secundarnos, á poner un término á
los males sin cuento que consumen á nuestra ama-
da patria, á salvar su independenciam amenazada, y
proporcionar á todos los miembros desgraciados de
la gran familia mexicana, sin distincion de clases
ni partidos, la mayor suma de felicidad que cada
uno de ellos pueda justamente pretender. Pero no
se nos oculta que la completa realizacion de bienes
tan grandes no puede ser sino efecto de una pro-
teccion especial de Dios, y por lo mismo en ella
fundamos todas nuestras esperanzas.

Querétaro, Octubre de 1859.—Crescencio Mena.
—Estévan Guénot.

CASA DE EMPRESAS.

Siendo el ramo de la seda uno de los mas impor-
tantes para la República, así como ha de ser uno
de los mas lucrativos para los accionistas, la casa
de empresas ha acordado dar principio á sus opera-
ciones con la explotacion de dicho ramo, para acre-
ditar CON LA EVIDENCIA DE LOS HECHOS,
que se hubieran realizado completamente las hala-

CARTILLA DE POLICIA

PARA
DE LAS FENTIL SERVICE PUBLICO

güenas esperanzas que en otro tiempo se fundaron
en esa valiosa industria, si entónces se hubiesen em-
pleado los medios que mas tarde ha sugerido una tris-
te y costosa esperiencia, y que hoy se van á poner
en práctica, obrando conforme al principio indicado
en la esposicion que precede, y arreglando la parte
administrativa de la empresa á las bases siguientes:

1.ª La empresa de la seda tendrá por objeto
directo: Primero, el cultivo de la morera de las
Filipinas llamada *multicaulis*; segundo, la cria de
las mejores clases de gusanos de seda; tercero, la
elaboracion de la seda.

2.ª Los plantíos de moreras no se harán sino
en terrenos pertenecientes á la empresa.

3.ª La duracion de la empresa será perpetua.

4.ª El capital de la empresa se formará por
acciones de cincuenta pesos cada una.

5.ª Se dividirán las acciones en medias, cuar-
tas, octavas y diez y seis-avas partes. Las accio-
nes y partes de ellas serán nominales.

6.ª No habiendo de utilizarse á un tiempo to-
do el capital social, cada suscriptor entregará solo
cuatro pesos, cada mes, por una accion entera; dos
pesos por media accion; un peso por una cuarta
parte de accion; y cada semana, un real por una
octava, y medio real por una diez y seis-ava parte
de accion, hasta completar la cantidad correspon-
diente á la accion ó parte de accion que se haya
suscrito.

7.ª En cada lugar donde se hubiere reunido
un número de suscritores correspondiente á diez ac-
ciones á lo ménos, estará la casa de empresas repre-
sentada por una Comision de Correspondencia com-
puesta de un presidente, secretario y tesorero, nom-

brados á pluralidad de votos por los mismos suscritores.

8.º Las exhibiciones de cada suscriptor se harán en la tesorería particular de la comision que le corresponda.

9.º El que dejare pasar mas de dos meses sin hacer la ó las exhibiciones que previene el artículo 6.º, será borrado de la lista de los suscritores y no podrá ser reembolsado hasta pasados dos años.

10.º Las acciones se inscribirán en los registros que al efecto abrirá la casa de empresas; llevarán el número de orden y serán firmadas por el tesoro general y el director del ramo de la seda.

11.º Se llevará un registro separado en que constarán las enagenaciones que legalmente hagan los propietarios de sus acciones ó partes de accion.

12.º Las enagenaciones de las acciones ó partes de ellas, deberán ser firmadas en el registro por las partes contratantes ó sus apoderados, y ademas por el tesoro general y el director del ramo de la seda.

13.º Las mutaciones que resulten por fallecimiento de los accionistas constarán en el registro de las enagenaciones; y en caso de indivision de la herencia, los herederos designarán á la persona que durante la indivision deba representar al accionista fallecido.

14.º Se espedirá á los accionistas una copia auténtica de la constancia de sus respectivas acciones ó partes de accion, cuando hayan entregado el importe de ellas en el orden que determina el artículo 6.º

15.º Para que sin necesidad de mas fondos, se pueda dar al ramo de la seda toda la estension de

que es susceptible, la casa de empresas procurará convertir, á la posible brevedad, el capital que resulte de las acciones, en un producto anual igual á este mismo capital. Al efecto invertirá al principio la mayor parte de dicho capital en la explotacion de ramos que originen pocos gastos y sean unos inmediatamente, y otros en poco tiempo productivos.

16.º Contando desde la fecha en que se complete el pago de las acciones, se remitirá cada año, á cada accionista una noticia circunstanciada de las operaciones del año anterior. Un avalúo moderado de todo lo que tenga la empresa hasta su completo desarrollo, figurará en dicha memoria y servirá de base al valor progresivo de las acciones.

17.º Los suscritores á la empresa de la seda, y así mismo los individuos de sus respectivas familias que quieran estrechar sus relaciones con la casa de empresas hasta formar con los directores de ella una gran familia industrial, cuyos miembros, unidos todos con los lazos de una verdadera fraternidad, no tengan sino un mismo interés, serán reconocidos con calidad de legítimos copropietarios de cuanto posea ó llegue á poseer la mencionada casa de empresas, en cualquier tiempo y pais que fuere. En consecuencia, serán libres de escoger para su residencia, aquellos establecimientos de la asociacion que mas fueren de su gusto, en atencion al género de ocupaciones á que pretendan dedicarse.

18.º En cada establecimiento agrícola y fabril perteneciente á la casa de empresas, habrá dos colegios para la educacion, no sólo de los hijos é hijas de los socios copropietarios, sino aun de cuantos huérfanos y huérfanas puedan ser recojidos por la

CARTILLA
DE POLICIA

PARA
EL RAS-VENTAL SERVICIO PUBLICO

CARTILLA
DE POLICIA
PARA
LAS FUNDAS DEL SERVICIO PUBLICO

mencionada casa de empresas. En esos colegios, dirigidos por personas de una vocacion especial y recomendables por sus virtudes y talentos, adquiriran los niños y niñas todos los conocimientos científicos y artísticos apropiados á su sexo, sin exclusion de los de adorno.

19. Convencidos los directores de la casa de empresas de que la realizacion de su plan puede contribuir muy eficazmente al restablecimiento y consolidacion de la paz y á la prosperidad general del pais, procurarán que dicha casa esté representada en todas las principales poblaciones de la República, á fin de que todos, sin distincion de partidos, puedan con facilidad aprovechar las ventajas que ella ofrece.

20. Todos los que se suscriban se adherirán á estas bases con solo el hecho de su suscripcion.

Si estas bases merecieren la aprobacion de V. E., esperamos se sirva manifestarlo, suscribiéndose á la empresa de la seda, aunque sea por una pequeña parte de accion, pues lo que mas interesa es la expresion general del ardiente deseo que tienen todos los buenos Mexicanos de que prospere la patria por medio de una estrecha union, fundada no solo en los sentimientos de una verdadera fraternidad, sino aun en la comunidad de intereses materiales.

Dios y felicidad. Querétaro, Octubre de 1859.

Tesorero gral. Director del ramo de la seda.
Crescencio Mena. Estévan Guénot.

NOTA.—Las suscripciones se reciben en esta capital, en la casa del Sr. D. Crescencio Mena, calle de las Monjas núm. 5, en la mercaderia del Sr. D. Bernardo Borja, calle del Hospital, y en la imprenta del gobierno.

Ante "Comité de la Seda"
Escrito en Querétaro
el 10 de Octubre de 1859
Estévan Guénot

CARTILLA
DE POLICIA
PARA
EL PUNTO DE SERVICIO PUBLICO



Escrita del Sr. Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Handwritten notes in Spanish:
"Artes" con
cubierta de
papel
y
luz

